

FECHA 30-11-84

Nº 1.740.01338

Notaría

de

CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
22 ENE. 1985
SERVICIO TERRITORIAL ABIGANTE

Don Antonio Manteca López

Alicante

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION AUTORIZADA A REQUERIMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

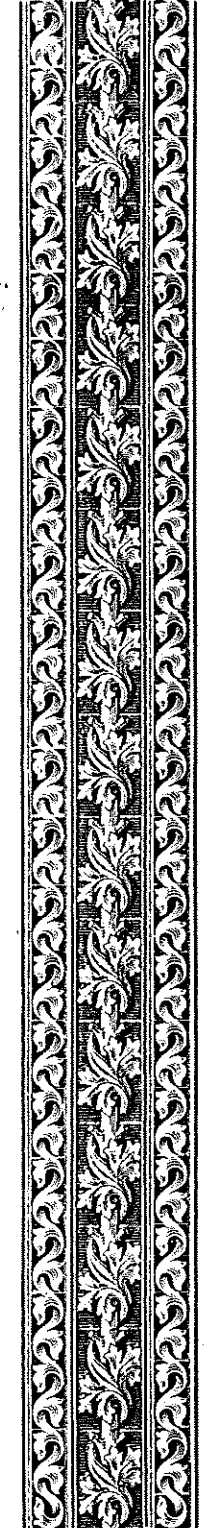
94410

23-24-1211

140575

Registro de la Propiedad n.º CUATRO - Alicante
Presentado a las 12 horas del día
de 21 DIC. 1985 de 19 con el número 233 del Diario 2.

ANTONIO MANTECA LOPEZ
NOTARIO
Rambla Méndez Núñez, 16. 2.º
2026 98 - 99 - ALICANTE





0A2896049

CLASE 8ª



NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS. - - - -

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION. - - - -

En Alicante, a treinta de noviembre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro. - - - - -

Ante mí, ANTONIO MANTECA LOPEZ, Notario de Ali-
cante, del Ilustre Colegio de Valencia, designado pa--
ra este acto, en virtud de turno oficial, - - - - -

----- COMPARECE: -----

DON LORENZO PLAZA ARRIMADA, mayor de edad, Licen--
ciado en Derecho y Secretario General del Exmo. Ayun-
tamiento de Alicante, vecino de esta ciudad, cuyas --
demás circunstancias personales no se detallan por --
intervenir en el ejercicio de su expresado cargo que,
por notoriedad, me consta ejerce. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación del EXCMO.-
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, como Secretario General = =
= = = = del mismo, y en tal concepto y juzgándole
con interés legal suficiente para este acto y - - - - -

----- E X P O N E : -----

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ce-

lebrada el día 4 de mayo de 1.984, aprobó definitiva--
mente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ac-
tuación "A" del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San -
Juan, Plan aprobado definitivamente por la Comisión -
Provincial de Urbanismo el 21 de junio de 1.978. - - -

La mencionada reparcelación en su tramitación se -
sometió a las reglas procedimentales establecidas en -
el Reglamento de Gestión Urbanística y concretamente--
su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín -
Oficial de la Provincia número 116 de 22 de mayo de -
1.984, siendo notificado individualmente el texto apro-
batorio a los titulares de los terrenos afectados. - -

En la actualidad la aprobación definitiva de la --
indicada reparcelación es firme en vía administrativa.-

II.- Que en el ámbito del referido Proyecto de Re-
parcelación se incluyeron las parcelas que bajo los --
números 1 al 25, inclusives, se describen en el aparta-
do II de la certificación a la que se alude posterior--
mente y a la que yo, el Notario, me remito para evitar--
innecesarias repeticiones. - - - - -

III.- El criterio básico seguido por la reparcela--
ción para definir y cuantificar los derechos de los pro-
prietarios afectados, viene determinado por el carácter--
de reparcelación económica que reviste el pitado proyecto,



0A2896048



CLASE 8ª

al concurrir en su ámbito las circunstancias de conso--
lidación por la edificación a que se refiere el artículo
74 del Reglamento de Gestión Urbanística. - - - - -

IV.- Que las fincas incluidas en el ámbito de la re-
parcelación que sufren incidencias como resultado de la
misma, son las que se detallan en el apartado IV de --
la certificación a la que se lude posteriormente y a la
que yo, el Notario, me remito para evitar innecesarias-
repeticiones. - - - - -

V.- Que como consecuencia de la reparcelación, los -
terrenos de uso y dominio público resultantes de titula-
ridad municipal son los que se describen en el apartado-
V, de repetida certificación. - - - - -

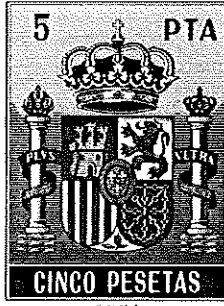
VI.- Que por el carácter económico de la reparcela--
ción, el Ayuntamiento de Alicante no recibe en terrenos-
la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio-
correspondiente, sino que, de conformidad con lo dispues-
tó en los artículos 125 de la Ley del Suelo, 49 del Regla-
mento de Gestión Urbanística y concordantes, recibirá -
una indemnización en metálico, sustitutoria de dicha --

cesión. Esta indemnización asciende en la presente -
reparcelación a la cantidad de 8.279.544, pesetas que
procede de parte del concepto consignado como carga -
urbanística "indemnización por diferencia de adjudi--
cación", cuya cuantía se ha expresado para cada parce
la en la certificación repetida, haciéndose constar -
que los saldos consignados como integrantes de la Cuen
ta de Liquidación Provisional se entienden provisio--
nalmente, estándose en la liquidación definitiva a lo
dispuesto en los artículos 127 y 130 del Reglamento --
de Gestión Urbanística. - - - - -

VII.- Que expuesto cuanto antecede, todo lo cual
se desprende de la Certificación expedida por D. Vicen
te Boix Reig, como Secretario General en funciones del
Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 25 de septiem
bre de 1.984, que se contiene en veintinueve folios --
mecanografiados en su anverso, con el visto bueno del
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos del cumpli
miento de lo dispuesto en los artículos 113, 114 y con
cordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, el --
compareciente en la representación que ostenta, - - -

- - - - - ME REQUIERE - - - - -

a mí, el Notario, para que protocolice por medio de la
presente la certificación referida en el apartado VII -



0A2896047

CLASE 8ª

expositivo anterior, lo que, previa aceptación del requerimiento, efectúo a continuación, sellando y rubricando en todos sus folios. - - - - -

Leída la presente por el propio compareciente, por su elección, la encuentra conforme, ratifica y firma. - - - - -

De conocerle y de todo lo demás consignado en la presente, que queda extendida en tres folios de clase 8ª, serie OA, números 8019433, 8019436 y siguiente correlativo, yo, el Notario, doy fe.- Está la firma de D. Lorenzo Plaza Rrrrimada.- Signado: Lic. Antonio Manteca.- Rubricados.- Sellado. - - - - -

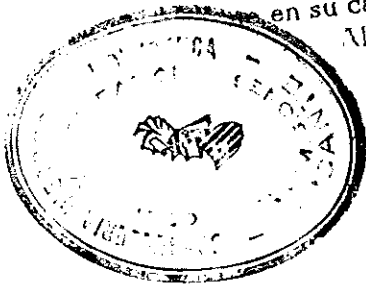
ES COPIA LITERAL de su original a que me remito el cual bajo el número que encabeza queda en mi protocolo general corriente, y dejando en él nota de esta expedición, la libro para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en tres folios de clase 8ª, serie OA, números 2896049, dos siguientes anteriores correlativos; en Alicante, el mismo día de su autorización. Doy fe.-



Lic. Antonio Manteca

El Presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la oficina par comprobación de su no sujeción a la exacción de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Allegada o para practicar la liquidación en su caso proceda a la liquidación de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Alicante, 22 de Junio de 1985
Por el Jefe de la Sección



[Handwritten signature]



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



VICENTE BOIX REIG, Secretario General en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, CERTIFICO:

I.- Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 4 de mayo de 1.984, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, Plan aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de junio de 1.978. -----

La mencionada reparcelación en su tramitación se sometió a las reglas procedimentales establecidas en el Reglamento de Gestión Urbanística, y concretamente su aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 116 de 22 de mayo de 1.984, siendo notificado individualmente el texto aprobatorio a los titulares de terrenos afectados. -----

En la actualidad la aprobación definitiva de la indicada reparcelación es firme en vía administrativa. -----

II.- Que en el ámbito del referido Proyecto de Reparcelación se incluyen las siguientes parcelas iniciales: -----

1. Parte de la finca registral 44.471, folios 216 a 219, del tomo 1600, libro 732 de la Sección 1ª. La parte de dicha finca incluida en el ámbito reparcelatorio consiste en una pequeña porción triangular, de 149 m2 que se encuentra en la parte opuesta al mar de la Avenida de la Costa Blanca. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

En la indicada finca registral, aunque en la porción separada de ésta por la Avda. de la Costa Blanca, se encuentra construido el edificio Bahía de los Pinos. -----

2. Las parcelas iniciales 2 y 5 del Proyecto de Reparcelación constituyen partes de la finca registral número 72.650, folio 114, tomo 2.108, libro 1.229 de la Sección 1ª. -----

La parcela inicial número 2 constituye una porción aproximadamente cuadrangular, de 2.032 m² de superficie, que linda al Norte, con calle del Plan Parcial 3/2; al Sur, con parcela de Felipe Baños; al Este, con parcela de señores Gosálbez y de COMALCO; y al Oeste con porción de parcela de Bahía de los Pinos. -----

La parcela inicial número 5 constituye una porción de forma irregular, de 7.172 m² de superficie, que linda al Norte y Este, con calle del Plan Parcial 3/2; al Sur, con camino actual; y al Oeste, con Avda. de la Costa Blanca, con parcela de Felipe Baños y con parcela de señores Gosálbez y COMALCO. -----

Las dos porciones descritas, integrantes de la finca registral 72.650, son propiedad de la mercantil "Compañía Alicantina de Construcción, Sociedad Anónima, (COMALCO, S.A.)". -----

3. Parte de la finca registral número 10.420, folio 50, tomo 1038, libro 183. La parte de la citada finca que se incluye en el ámbito de la reparcelación -el resto, según se desprende de su situación y del parcelario, debió ser expropiado en su día para la ejecución de la Avda. de la Costa Blanca- ocupa una superficie de 954 m², y linda: al Norte, con parcela inicial 2, de COMALCO; al Sur, con parcela inicial 5, de COMALCO; al Este, con parcela inicial 4, de señores Gosálbez y COMALCO; y al Oeste, con Avda. de la Costa Blanca. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



La citada finca es propiedad de Don Felipe Baños Torres.

④ Parte de la finca registral 28.225 -hoy 68.291-, folio 53, tomo 1985, libro 1110, Sección 1ª.

La parte incluida en el ámbito de la reparcelación, como parcela inicial número 4, tiene una superficie de 2.868 m2 y linda: al Norte, con viario del Plan Parcial 3/2; al Sur, con parcela inicial 5, propiedad de COMALCO; al Este, con dicha parcela inicial 5 y viario; y al Oeste, con parcelas iniciales 2, de COMALCO, y 3, de D. Felipe Baños.

La parcela descrita pertenece a los siguientes titulares y proporciones:

Una cuarta parte indivisa en nuda propiedad, por mitades, a Dña. Teresa Gosálbez Lidón y a D. José Gosálbez Lidón; y en usufructo vitalicio a D. José Gosálbez Pastor.

Otra cuarta parte indivisa, por quintas partes, a D. Francisco, Dña. Concepción, Dña. Teresa, Dña. Victoria y D. Juan Gosálbez Ferrandiz.

La mitad indivisa restante a la mercantil "Compañía Alicanti na de Construcción, Sociedad Anónima (COMALCO, S.A.)".

La quinta parte indivisa de la segunda cuarta parte indivisa citada, propiedad de D. Francisco Gosálbez Ferrandiz, está gravada con dos embargos: uno hecho por el Juzgado de 1ª Instancia número 4 de Alicante, en autos de juicio ejecutivo 544/80, a instancia del Banco Hispano S.A., contra el indicado señor y otros, en reclamación de 45.006.764 ptas. de principal y 12.000.000 de ptas. para intereses y

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

costas; y el otro embargo hecho por el Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Alicante, en autos del juicio ejecutivo 283/82 seguido a instancia del Banco Zaragozano S.A. contra el indicado señor Gosálbez, en reclamación de 10.003.264 ptas. de principal y gastos de protesto, más 3.250.000 ptas. para intereses, gastos y costas. -----

5. La parcela inicial 5 ya se ha descrito en el punto 2 anterior; forma parte de la finca registral 72.650, propiedad de la mercantil COMALCO. -----

6. Parcela de forma irregular, con una superficie de 2.505 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación y de 2.743 m2 según el título de propiedad, que linda: al Norte y Este, con camino; al Sur, con la Avda. de la Costa Blanca; y al Oeste, con parcela de Mª Teresa López Sala, número 8 del parcelario de la reparcelación. -----

La parcela descrita es propiedad de Dña. Mª Teresa López Sala, que la adquirió a D. José Vicente Marcos Catalá y esposa, en escritura otorgada en Alicante, ante su Notario D. Zacarías Jiménez Asenjo el 15 de marzo de 1.982. ~~(Se desconocen los datos de inscripción registral, por lo que se citan los de la finca mayor de la que procede: tomo 993, libro 644, folio 116, finca 31.765, inscripción 6ª.~~ -----

7. Parcela de forma cuadrangular, con una superficie de 1.597 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con parcela de Ana Pascual; al Este, con parcela 9 de José Esteve; y al Oeste, con camino de acceso a chalet.

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Corresponde a la finca registral número 64.284, al folio 200 del libro 1.042.

La parcela descrita es propiedad de Don Antonio Brú Brotons.

No se inscribe

8) Finca registral número 70.007, folio 96, tomo 2034, libro 1158, Sección 1ª; en ella se halla construida una vivienda unifamiliar. La citada parcela tiene una superficie de 2.862 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación, aunque según el título inscrito su cabida es de 2.068 m2.

Pertenece, por mitad y proindiviso, a los cónyuges Dña. María Teresa López Sala y D. Perfecto Palacio de la Fuente.

La finca descrita tiene las siguientes cargas:

a) Sujeta al pacto de indivisibilidad, según consta en la inscripción 1ª de dicha finca.

b) Gravada con una hipoteca unilateral constituida por D. Francisco Quiles Fuentes en favor del Banco Central S.A., en garantía y seguridad de los riesgos que el citado señor tiene pendientes con dicho Banco, hasta la cantidad máxima de 20 millones de pesetas por principal y de 7 millones de pesetas para costas y gastos o intereses en caso de ejecución, al 18'75% de interés anual, por plazo de 1 año a contar desde el 17 de febrero de 1.981, según consta en la inscripción 3ª de dicha finca.

c) Embargo hecho por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Alicante en autos del juicio ejecutivo 780/82, promovidos por el Banco Español de Crédito S.A. contra Don Francisco Quiles Fuentes, en reclamación de 796.957 ptas. de principal y 320.000 ptas. calculadas para cos-

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

tas, sobre esta finca y seis más. Su anotación fue ordenada en providencia dictada en 21 de enero de 1.983 y practicada en virtud de mandamiento de la misma fecha. Consta de la anotación letra A de dicha finca.

d) Embargo hecho por el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Alicante en virtud de exhorto en autos de juicio ejecutivo 19/83 promovidos por Viuda de Rafael Esteban Giménez S.L. contra D. Francisco Quiles Fuentes, en reclamación de 252.263 ptas. de principal y otras 125.000 ptas. más de ampliación para intereses y costas. Su anotación fue ordenada en providencia dictada en 15 de abril de 1.983 y practicada en virtud de mandamiento de la misma fecha. Consta de la anotación letra B de la citada finca. -----

e) Afecta por la transmisión de dicha finca a favor de los citados cónyuges, señores López y Palacio, al pago del Impuesto de Plusvalía, según consta de nota al margen de dicha inscripción 4ª. -----

9. Parcela de forma aproximadamente rectangular, con una superficie de 1.664 m2, según el parcelario del Proyecto de Reparcelación, que linda: al Norte, con camino; Sur y Este, con finca de Ana Pascual Devesa; y Oeste, con parcela de Antonio Brú Brotons. -----

La parcela descrita, cuyos datos registrales se desconocen, en propiedad, según el Proyecto de Reparcelación, de D. José Esteve Belando, aunque según actuaciones posteriores, el titular parece ser D. Pedro Sánchez Algarra por compra a COMALCO. -----

10. Finca registral 66.601, folio 105, libro 1063, tomo 1937, inscripción 1ª. La citada finca tiene forma irregular y una cabida de 5.739 m2 según título y de 5.708 m2 según el parcelario del Proyecto

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



de Reparcelación. Linda: al Norte, con camino y con parcela de José Esteve; Sur, con parcela de Antonio Pérez y otros; Este, con parcelas de Diego Iborra y Mayaviabarrena Elorriaga; y Oeste, con parcelas de M^a Teresa López y José Esteve. -----

La parcela descrita es propiedad de Dña. Elena Pascual-Leone Pascual, que la adquirió por compra a Dña. Ana Pascual Devesa, en escritura otorgada en Campello el 8 de agosto de 1.978, ante su Notario Don Julio V. Parreño Antón. -----

S

11. Parte de la finca registral 45.273, tomo 1611, libro 743, folio 99, Sección 1^a. La citada finca tiene forma triangular y una cabida total de 5.550 m2 según título y de los que sólo está incluida en la Unidad reparcelable la parte que queda al Norte de la Avda. de la Costa Blanca, que tiene una cabida de 2.521 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación. Linda: al Norte y Este, con finca de Ana Pascual Devesa; Sur, con Avda. de la Costa Blanca; y Oeste, con parcela de Dña. Josefa Fuster Bardisa y otros. -----

En la finca descrita existe construido un conjunto de ocho casas denominadas en el título inscrito con las letras A, B, C, D, E, F, G y H, destinadas a ocho viviendas unifamiliares independientes y que forman otras tantas fincas hipotecariamente independientes (fincas registrales 45.275, 45.277, 45.279, 45.281, 45.283, 45.285, 45.287 y 45.289 respectivamente), de las que sólo las cuatro primeras se incluyen en la Unidad reparcelable. -----

La finca registral 45.281 está gravada con una hipoteca constituida por Don Lorenzo Manero Juan en favor de la Caja de Ahorros del Sureste de España, en garantía de un préstamo de 800.000 ptas. por un plazo de 10 años, a contar desde el 9 de septiembre de 1.974, y al inte-

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

rés del 8'75% anual; y en garantía además de 3 años de intereses que ascienden a 210.000 ptas., de 50.000 ptas. para comisión y de 200.000 ptas. como ampliación eventual para costas, gastos, daños y perjuicios, según consta en la inscripción 3ª de dicha finca. -----

La finca registral 45.287 está gravada con una hipoteca constituida por Dña. Remedios Vélez Ferrer en favor de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante, en garantía de un préstamo de 800.000 ptas., por plazo de 5 años a contar desde el 15 de enero de 1.974 y al interés del 7'75% anual, y en garantía además de sus intereses de 3 años que ascienden a 186.000 ptas. de 267.000 ptas. para costas y gastos, según consta en la inscripción 3ª de dicha finca. -----

La total finca descrita está sujeta al pacto de indivisibilidad y a cada una de las fincas hipotecariamente independientes integrantes de las viviendas unifamiliares construidas, se le asigna una participación indivisa de una octava parte en todos los elementos comunes. -----

Pertenecen las fincas citadas: la 45.275 a D. Antonio Pérez, casado con Dña. María France Catalá; la 45.277 a los cónyuges Dña. Carmen Fuster Bardisa y D. José Piñana Sánchez, conjuntamente y para su sociedad conyugal; la 45.279 a D. Francisco Torres Guilabert conjuntamente con su esposa Dña. Dolores Martínez Fernández, para su sociedad conyugal; la 45.281 a D. Lorenzo Manero Juan y su esposa Dña. Filomena González Pastor, conjuntamente y para su sociedad conyugal; la 45.283 a Dña. Elvira Navarro Guardiola, casada con D. Marcel Rekkard; la 45.285 a Dña. María Laliga Marhuenda y D. Francisco Díaz Lorente, conjuntamente y para su sociedad conyugal; la 45.287 a D. Juan Antonio Lara Ramírez y Dña. Elena Aznar Payá, conjuntamente y para su sociedad conyugal; y la 45.289 a Dña. Carmen Soles Alonso Misol y D. Antonio Brú Brotons, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



12. Finca registral 47.927, folio 79, tomo 1652, libro 783, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 1.272 m2 según título, y 1.290 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación, en la que se halla construido un bloque destinado a 2 viviendas unifamiliares, que constituyen sendas fincas hipotecariamente independientes: la 76.284 y la 76.286, respectivamente. -----

Linda la descrita finca, al Norte con parcela de Diego Iborra; Sur, Avenida de la Costa Blanca; Este, parcela de Inmaculada Guerrero y otros; y Oeste con parcela de Antonio Pérez y otros en proindiviso. -----

La descrita finca fue dividida horizontalmente, formando los dos componentes que la integran fincas hipotecariamente independientes: la finca número 76.284, de Dña. Josefa Fuster Bardiza, que es titular en proindiviso del 50 por ciento de la finca general; y la finca número 76.286, de D. Juan Gutiérrez Martínez, que es titular en proindiviso del otro 50 por ciento de la finca general. -----

La finca 76.284 está gravada con una hipoteca constituida por la señora Fuster en favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, en garantía de un préstamo de 4.500.000 ptas., a 10 años a contar del 27 de octubre de 1.983, y al 18% de interés anual y en garantía también de sus intereses de 3 años, que asciende a 2.430.000 ptas., de 225.000 ptas. para prestaciones accesorias e Impuesto de Tráfico de Empresas, y de 800.000 ptas. para costas, gastos, daños y perjuicios. -

La finca 76.286 está gravada con una hipoteca constituida por el señor Gutiérrez y su esposa señora Maltes, a favor de la Caja de Ahorros Provincial de Alicante en garantía de un préstamo de 7.000.000 de ptas., por plazo de 3 años a contar del 15 de diciembre

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

de 1.983, y al interés del 19'50% anual, y en garantía además de sus intereses de 5 años que ascienden a 6.825.000 ptas. y de 1.750.000 ptas. para costas y gastos. -----

Ambas fincas están gravadas por una servidumbre de paso constituida sobre dicho terreno en favor de la finca registral 41.055, cuya servidumbre la constituye un camino de 3 metros de anchura que parte de la Avenida en Proyecto, hoy de la Costa Blanca, que va por el extremo Oeste de dicho terreno y corre en dirección de Sur a Norte. -----

~~12.~~ 13. Finca registral 41.053, folio 73 del tomo 1.550, libro 682, sección 1ª. Parcela de una superficie de 1.260 m2 según título y de 1.288 m2 según el parcelario del Proyecto de Reparcelación. Linda: al Norte, con resto de finca que se segrega, hoy finca de D. Diego Iborra; Sur, con Avenida de la Costa Blanca; Este, tierras de Antonio Coloma, hoy finca de D. José Eguiagaray; y Oeste con finca de Doña Josefa Fuster y D. Juan Gutiérrez. -----

En la finca descrita se han construido dos chalets, uno propiedad de Dña. Mª Inmaculada Guerrero Rodríguez y D. José Mª Puig García, conjuntamente y para su sociedad conyugal, finca 58.025; y otro, propiedad de los consortes D. Félix Iborra Congost y Dña. María Cano Lloret, conjuntamente y para su sociedad conyugal, finca 58.027. -----

14. Finca registral número 41.055, folio 79, del tomo 1550, libro 682, Sección 1ª. Es una parcela de 1.200 m2 según título, y de 1.210 m2 según el plano parcelario del Proyecto de Reparcelación, en la que se halla construido un chalet. Linda: al Norte, con terrenos de Ana Pascual y Francisco Quiles, hoy de Elena Pascual-Leone; Sur, con

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



parcela de Josefa Fuster y Juan Gutiérrez; Este, con Francisco Quiles, hoy Mayaviabarrena Elorriaga; y Oeste, con José Navalón y herederos de Francisco Gosálbez, hoy Elena Pascual-Leone y Antonio Pérez y otros.

Pertenece la finca descrita a D. Diego Iborra Congost. --

Encarnación Verdú Portu

15. Finca registral número 33.978, folio 197, tomo 1.412, libro 550, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 1.200 m2 según título, y de 1.345 m2 según el plano parcelario del Proyecto de Reparcelación, sobre la que se halla edificado un chalet. Linda: al Norte, con terrenos de la finca matriz de que se segrega, hoy camino; Sur con Albert Vanderberg; Este, con parcela del señor Lafuente; y Oeste, con Ana Pascual Devesa y herederos de Roberto Vaño, hoy Elena Pascual Leone y Diego Iborra.

Pertenece la finca descrita a Dña. Mª Arrate Mallaviabarrena Elorriaga.

16. Finca registral 33.980, folio 202, tomo 1.412, libro 550, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 1.200 m2 según título y de 1.195 m2 según plano parcelario del Proyecto de Reparcelación, en la que se halla construido un chalet. Linda: al Norte y al Este, con calles en proyecto, hoy camino; Sur, con propiedad de Albert Vanderberg; y por el Oeste, con propiedades de Mª del Carmen Martínez López, hoy Mª Arrate Mallaviabarrena.

La finca descrita es propiedad de Dña. Amalia Lafuente Rodríguez.

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

17. Finca registral número 172, inscripciones 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, folios 171, 172 y 173 del tomo 895, libro 3, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 2.000 m2 según título y de 1.955 m2 según plano parcelario del Proyecto de Reparcelación sobre la que se hallan construidos dos chalets. Linda: al Norte y Este, con resto de la finca de la que procede, hoy parcela de la señora Lafuente y camino; Sur, parcela del señor Bugard, hoy del señor Echegaray; y Oeste con resto de la finca matriz, hoy parcela de señora Mallaviabarrena. -----

Pertenece la finca descrita a Doña Huguette Van den Berg.

18. Finca registral número 40.340, inscripción 3ª, folio 231, tomo 847, libro 808. Parcela de una superficie de 2.118 m2 según título y de 2.121 m2 según el plano parcelario del Proyecto de Reparcelación, sobre la que se halla construido un chalet y edificación complementaria. Linda: al Norte y Este, con resto de la finca general, hoy terrenos de señora Van den Berg y camino, respectivamente; Sur, con Avenida de la Costa Blanca, y Oeste con terrenos de Inmaculada Guerrero y otros.

Pertenece la finca descrita a D. Francisco Eguiagaray Jiménez, conjuntamente con su esposa Dña. Françoise Mary y para su sociedad conyugal. -----

15 19. Parte de la finca registral número 2.852, inscripción 1ª, folio 244, tomo 1.377, libro 50, Sección 1ª. La parte de esta finca incluida en la reparcelación constituye una pequeña franja de terreno de 149 m2, en el extremo Oeste de la finca matriz, que linda al Norte con camino; Sur con Avda. de la Costa Blanca; Este, con resto de finca matriz y Oeste con camino. -----

Sobre la finca de referencia se construyeron una serie de chalets que constituyen un complejo o urbanización. -----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



X (20). Finca registral número 42.796, inscripción 3ª, folio 82, tomo 1.553, libro 685, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 2.892 m2 según título, y de 2.910 m2 según plano parcelario del Proyecto de Reparcelación, sobre la que se halla construido un chalet. Linda: al Norte, Sur y Oeste con caminos, y al Este, con urbanización de 6 edificios, propiedad de Dña. Augusta Theunissen y otros. -----

Está inscrita la parcela descrita a favor de Don Andrés Codaccioni Paul. -----

Finca La Alcazarina S.A.

(21). Finca registral número 1.264, folio 5, tomo 877, libro 24, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 4.147 m2 según título y de 3.289 m2 según plano parcelario del Proyecto de Reparcelación. Linda: al Norte y Sur con camino; Este, con propiedades de señores Alcaraz y Cziraki. -----

En dicha finca se encuentran construidos 6 chalets que integran sendas fincas hipotecariamente independientes: la número 45.884, inscrita a favor de Dña. Augusta Theunissen Broeckart; la número 45.686, inscrita a favor de D. Vicente Ramos Arques conjuntamente con su esposa Dña. Mª Alzamora de la Fuente; la número 45.688 inscrita a favor de Dña. Antonia Buades Torrent conjuntamente con su esposo D. Antonio Román Sirvent; la número 45.690 inscrita a favor de D. Alfredo Gómez de Cádiz, conjuntamente con su esposa Dña. Asunción Delgado de Molina, con determinadas cargas; la 45.692 inscrita a favor de D. Basilio Baeza Cuenca conjuntamente con su esposa Dña. Clotilde Viñez Martínez; y la número 45.694 inscrita a favor de Dña. Luisa Camarasa Donate conjuntamente con su esposo D. José Manuel Pérez Mira, con determinadas cargas, según consta en las inscripciones 3ª y 4ª de dicha finca y en las correspondientes anotaciones. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

A cada una de las fincas citadas le corresponde una cuota en la total urbanización y elementos comunes de una sexta parte. ----

135/1
248
285/1
189

~~No se fracciona~~

22. La parcela 22 del parcelario del proyecto de reparcelación está integrada por 3 fincas registrales: la 16.978, la 8.147 y el resto de la 156. La superficie de la parcela, en la que se halla construido un chalet, según el plano parcelario del proyecto de reparcelación es de 1.998 m2. Linda: al Norte, con parcela del señor Cziraki; al Este, con camino; al Sur, con camino; y al Oeste con urbanización de 6 chalets, de Dña. Augusta Theunissen y otros. -----

La parcela descrita está inscrita a favor de los consortes D. Manuel Alcaraz Nadal y Dña. Dolores Forner Guijarro, conjuntamente y para su sociedad conyugal. -----

23. Finca registral número 8.145, inscripción 6ª, folio 246, tomo 990, libro 135, Sección 1ª. Parcela de una superficie de 1.418 m2 según título y de 1.310 m2 según el parcelario del proyecto de reparcelación, en la que se halla construido un chalet. Linda: al Norte y Este con caminos; al Sur, con parcela del señor Cziraki; y al Oeste con urbanización de 6 chalets de Dña. Augusta Theunissen y otros. -----

La finca descrita es propiedad de D. Tivadar Cziraki. ---

24. Las superficies señaladas con el número 24 del plano parcelario del proyecto de reparcelación, constituyen franjas de caminos existentes de titularidad pública. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



*Fulla
L. 104
S*

No se formaliza

25. Parte de la finca registral 40.376, inscripción 1ª, tomo 1.234, libro 811, folio 47. La parte de esta finca incluida en el ámbito reparcelable constituye una pequeña porción de 25 m2 en el extremo sur-occidental de la finca matriz. -----

Pertenece esta finca a D. Aquilino Sobrino Alvarez. -----

III.- El criterio básico seguido por la reparcelación para definir y cuantificar los derechos de los propietarios afectados, viene determinado por el carácter de reparcelación económica que reviste el presente proyecto, al concurrir en su ámbito las circunstancias de consolidación por la edificación a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Gestión Urbanística. -----

Por ello, son las previsiones del planeamiento las que determinan las afecciones a las distintas parcelas, limitándose la reparcelación a señalar las indemnizaciones sustitutorias correspondientes, a describir y formalizar las rectificaciones de linderos que se producen como consecuencia del planeamiento, y a integrar los fragmentos de terrenos edificables que resultan en parcelas con superficies iguales o superiores a la mínima edificable en la zona. -----

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 - ALICANTE
Tomo <u>2355</u>
Libro <u>104</u>
Sección <u>2.</u>
Folio <u>134</u>
Finca <u>3302</u>
Inscripción <u>1.</u>
Año: <u>19</u>

IV.- Como consecuencia de las circunstancias apuntadas, las fincas incluidas en el ámbito de la reparcelación sufren las siguientes incidencias como resultado de la misma. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

1. La parcela inicial 1 (parte de la finca registral 44.471) queda afectada en la totalidad de sus 149 m2 por viario público y equipamiento cultural de uso público (biblioteca) previstos en el Plan Parcial 3/2.

Los titulares de esta parcela inicial 1, que desaparece como tal, tienen derecho a percibir, como saldo positivo de la Cuenta de Liquidación Provisional, la cantidad de 221.000 ptas.

2. Las parcelas iniciales 2 y 5 (parte de la finca registral 72.650) sufren un reajuste de linderos y una disminución de superficie, al quedar afectadas por viario y equipamientos asistencial y cultural (guardería y biblioteca, respectivamente) públicos previstos en el Plan Parcial 3/2.

La parcela resultante en la que se concretan los aprovechamientos urbanísticos de las parcelas citadas se describe como sigue:

Parcela de forma sensiblemente rectangular, de una superficie de 4.966 m2 y un volumen de 10.038 m3, destinado a uso comercial privado. Dicha parcela está sita en la Unidad de Actuación A del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Linda: al Norte y Este con viales previstos en dicho Plan Parcial; al Sur, con la Avenida de la Costa Blanca; y al Oeste, con parcela destinada a dotación asistencial pública (guardería) por el referido Plan.

La titularidad de esta parcela resultante no sufre variación con respecto a la de las iniciales 2 y 5 de que precede: la mercantil "Compañía Alicantina de Construcción, Sociedad Anónima (COMALCO S.A.)".

Alicantina de Construcción

..//..

2315
104
2
140
1304
2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 4.080.544 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; de 334.561 ptas. en concepto de indemnización por pérdida de elementos que no pueden mantenerse; y de 4.591.208 ptas. en concepto de cuota provisional de urbanización. Por tanto, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 9.006.313 pesetas. -----

3. La parcela inicial 3 (parte de la finca registral 10.420) queda afectada en la totalidad de sus 954 m2 por equipamiento público (biblioteca y guardería) previsto en el Plan Parcial 3/2. -----

El titular de esta parcela inicial 3, que desaparece como tal, tiene derecho a percibir, como saldo positivo de la Cuenta de Liquidación Provisional, la cantidad de 1.417.936 pesetas. -----

4. La parcela inicial 4 (parte de la finca registral 28.225, hoy 68.291) queda afectada en la totalidad de sus 2.868 m2 por equipamientos previstos en el Plan Parcial. Su superficie queda disminuida, pero al ser suficiente para ostentar derecho a adjudicación, se convierte en la siguiente parcela resultante: -----

Parcela de forma irregular, de una superficie de 2.230 m2 y un volumen edificable de 2.228 m3. Dicha parcela está sita en la Unidad de Actuación A del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Linda: al Norte con parcela resultante 10, que se adjudica a Elena Pascual Leone y con parcela resultante 9, de Pedro Sánchez Algarra; Sur, con Avda.

AYUNTAMIENTO DE LA PROV. DE ALICANTE	
Tomo	2315
Libro	104
Folio	2
Folio	143
Folio	5306
Inscripción	1
Anotación	

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

de la Costa Blanca; Este, con parcela resultante 11, propiedad de Antonio Pérez y otros; y Oeste, con parcela resultante 6-8, que se adjudica a M^a Teresa López Sala. -----

La titularidad de esta parcela resultante, así como las cargas que afectaban a la inicial 4 no sufren variación. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de 74.208 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, y de 1.018.367 ptas. en concepto de Cuota provisional de urbanización. Como, por otra parte, en concepto de diferencias de adjudicación ostenta el derecho a percibir 321.776 ptas., el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 770.799 pesetas. -----

5. La parcelas iniciales 6 y 8 (fincas registrales procedentes de la 31.765 y 70.007) quedan con las respectivas superficies inalteradas, aunque por exigencias de la reparcelación se integran en una sola parcela resultante, de una superficie neta de 5.367 m2 y un volumen edificable de 5.362 m3. -----

La titularidad de esta finca resultante queda inalterada a favor de la sociedad conyugal formada por Dña. María Teresa López Salas y D. Perfecto Palacio de la Fuente, por mitades indivisas. Asimismo quedan inalteradas las cargas que gravaban a las fincas de procedencia en la proporción correspondiente. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 1.508.104 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; de

Verificar si se mantiene?

MLO

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



178.661 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y de 2.451.782 ptas. en concepto de Cuota Provisional de Urbanización. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta por tanto negativo para esta parcela por la cantidad de 4.138.547 pesetas. -----

6. La parcela inicial 7 (finca registral 64.284) sufre un reajuste de linderos y una reducción de su superficie, por exigencias de la reparcelación, aun manteniendo sus límites colindantes. Resulta con una superficie de 1.200 m2 y con un volumen edificable de 1.199 m3.

Su titularidad queda inalterada. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 39.910 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y de 547.693 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir la cantidad de - 252.824 ptas. en concepto de indemnización por diferencias de adjudicación, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 345.884 ptas.

7. La parcela inicial 9 sufre un reajuste de linderos y una reducción de su superficie, por exigencias de la reparcelación, aun manteniendo sus límites colindantes. Resulta con una superficie de 1.248 m2 y con un volumen edificable de 1.247 m3. -----

Su titularidad queda inalterada. -----

REGISTRO DE...
ALICANTE
2258
20
2
14
PPC
2

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

U

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 41.625 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, y de 571.227 ptas. en concepto de cuota provisional de urbanización. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir la cantidad de 266.968 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 345.884 ptas.

8. La parcela inicial 10 (finca registral 66.601) sufre un reajuste de linderos y una reducción de superficie por exigencias de la reparcelación. Resulta con una superficie de 4.281 m2 y con un volumen edificable de 4.277 m3. Sus nuevos lindes son: al Norte con vial previsto en el Plan Parcial 3/2; al Sur con parcelas resultantes números 4 y 11 del proyecto, de señores Gosálbez y otros y registral número 45.273 respectivamente; al Este con parcelas resultantes números 14 y 15 del proyecto (registrales 41.055 y 33.978, respectivamente); y al Oeste, con parcela resultante número 9 del proyecto, de Don Pedro Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
1937
1063
Sección 1.
Folio 105
Finca 66.601
n.º 2.

La titularidad de esta parcela permanece inalterada. ----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de 142.493 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y de 1.955.435 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta los derechos a percibir 917.592 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación, y de 45.000 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, el saldo

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.135.336 ptas. -----

9. La parcela inicial 11 (registral 45.273) queda con su superficie y titularidad inalteradas, así como con las cargas de las fincas registrales que la integran. La superficie de dicha finca es, pues, de 2.521 m2 y el volumen edificable que la reparcelación le asigna es de 2.518 m3. -----

REGISTRO DE LA PRO-
PIEDAD N.º 4 - ALICANTE
Tomo 1611
Libro 743
Creación 1.º
Folio 101
Finca 45273
Vol. m.º 2.º
Ante.º

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 708.968 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 83.874 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y de 1.151.011 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.943.853 ptas.

10. La parcela inicial 12 (finca registral 47.927) queda con su superficie y titularidad inalteradas, así como las cargas y servidumbres de las fincas registrales que la integran. La superficie de dicha finca es, pues, de 1.290 m2, y el volumen edificable que la reparcelación le asigna es de 1.289 m3. -----

REGISTRO DE LA PRO-
PIEDAD N.º 4 - ALICANTE
Tomo 1652
Libro 783
Creación 1.º
Folio 83
Finca 47927
Vol. m.º 7.º
Ante.º

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 362.440 ptas. en concepto de indemnización por diferencias de adjudicación; de 43.028 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantener-

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

se; y de 590.482 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 995.950 ptas. --

11. La parcela inicial 13 (finca registral 41.053) queda con su superficie y titularidad inalteradas. La superficie de dicha finca es, pues, de 1.288 m2, y el volumen edificable que la reparcelación le asigna es de 1.287 m3. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 362.440 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; de 42.873 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y de 588.342 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 993.655 pesetas.

12. La parcela inicial 14 (finca registral 41.055) queda con su superficie y titularidad inalteradas. La superficie de dicha finca es, pues, de 1.210 m2, y el volumen edificable que la reparcelación le asigna es de 1.209 m3. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 339.456 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 40.222 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden conservarse; y 551.972 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto

..//..

1510
682
1
232
41053
0

1510
682
1
80
41055
4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 931.650 pesetas. ----

13. La parcela inicial 15 (finca registral 33.978) sufre un ligero reajuste de linderos al quedar afectada una pequeña franja de 19 m2 en su linde Norte por viario previsto en el Plan Parcial. Resulta, pues, con una superficie de 1.326 m2 y un volumen edificable de 1.325 m3. -----

REGISTRO DE LA PRO-
PIEDRA N.º 4 - ALICANTE
Tomo 1412
Libro 150
Gen.º 1.
Folio 197
Finca 33.978
Insc.º 3.
Anot.º

Su titularidad queda inalterada. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 344.760 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 44.120 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 605.458 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir 456.000 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 538.338 pesetas. -----

14. La parcela inicial 16 (finca registral 33.980) sufre un ligero reajuste de linderos al quedar afectada una pequeña franja en su linde Noreste por viario previsto en el Plan Parcial, pero a su vez queda integrada en dicha parcela, por su linde Este, otra porción de superficie por exigencias de la reparcelación. Resulta así con una superficie de 1.264 m2 y un volumen edificable de 1.263 m3. -----

REGISTRO DE LA PRO-
PIEDRA N.º 4 - ALICANTE
Tomo 1412
Libro 150
Gen.º 1.
Folio 202
Finca 33.980
Insc.º 4.
Anot.º

Su titularidad queda inalterada. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 457.912 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 42.093 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 577.645 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir 530.000 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 547.650 pesetas. -----

15. La parcela inicial 17 (finca registral 172) sufre un ligero reajuste de linderos, incrementándose su superficie en una pequeña porción de 28 m2 en su linde Este, por exigencias de la reparcelación. Resulta así con una superficie de 1.983 m2 y un volumen edificable de 1.981 m3. -----

Su titularidad queda inalterada. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 599.352 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 66.102 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 907.117 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir 210.000 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.362.571 pesetas. -----

16. La parcela inicial 18 (finca registral 40.340) sufre un ligero reajuste de linderos, al quedar afectada una pequeña porción de 5 m2 en su linde Este por viario previsto en el Plan Parcial 3/2. Resulta así una superficie de 2.116 m2 y un volumen edificable de 2.114 m3.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	
Parcela	895
Parcela	3
Parcela	1
Parcela	173
Finca	172
Inscripción	6
Anotación	

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	
Parcela	586
Parcela	254
Parcela	Acte
Parcela	160
Finca	40340
Inscripción	4
Anotación	

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Su titularidad queda inalterada. -----

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 586.976 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 70.467 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 967.020 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. Como, por otra parte, ostenta el derecho a percibir 18.000 ptas. por indemnización de elementos que no pueden mantenerse, el saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, a tenor de lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Gestión Urbanística; resulta negativo para esta parcela en la cantidad de 1.606.463 pesetas. -----

17. La parcela inicial 19 (parte de la finca registral 2.852) queda afectada en la totalidad de sus 149 m2 por viario previsto en el planeamiento. -----

Los titulares de esta parcela 19, que desaparecen como tal, tienen derecho a percibir, como saldo positivo de la Cuenta de Liquidación Provisional, la cantidad de 521.000 ptas., de las que 221.000 ptas. lo son en concepto de indemnización compensatoria de la no adjudicación de terrenos, y 300.000 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse. -----

REGISTRO DE LA PRO.
PLANO Nº 14 - ALICANTE
Tomo 2313
Folio 102
Sección 2.
Folio 156
Finca 5204
Inscrip.º 3.
Anot.º

X 18. La parcela inicial 20 (finca registral 42.796) queda con su superficie y titularidad inalteradas. La superficie de la misma es, pues, de 2.910 m2 y el volumen edificable asignado por la reparcelación es de 2.907 m3. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 818.584 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 96.814 ptas en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 1.328.583 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional resulta, pues, negativo para esta parcela en la cantidad de 2.243.981 pesetas. -----

Handwritten mark

PERMISO DE LA PRO- PIEDAD DE ALICANTE
877
24
7
1264
4

X 19. La parcela inicial 21 (finca registral 1.264) queda con su superficie, titularidad y cargas, de las fincas registrales que la integran, inalteradas. La superficie de la misma es, pues, de 3.289 m2 y el volumen edificable asignado por la reparcelación de 3.286 m3.

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 924.664 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 96.814 ptas. en concepto de indemnización por los elementos que no pueden mantenerse; y 1.501.877 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional resulta, pues, negativo para esta parcela en la cantidad de 2.535.983 pesetas. -----

No

20. La parcela inicial 22 (fincas registrales 16.978, 8.147 y 156) sufre un ligero reajuste de linderos, al quedar afectada por vial del Plan Parcial una pequeña porción de 50 m2 en su chaflán Sureste. Resulta así una superficie de 1.948 m2 y un volumen edificable asignado por la reparcelación de 1.946 m3. -----

Su titularidad queda inalterada. -----

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 473.824 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 64.854 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 890.001 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional resulta, pues, negativo para esta parcela en 1.428.679 pesetas. -----

X 21. La parcela inicial 23 (finca registral 8.145) queda con su superficie y titularidad inalterada. La superficie de la misma es, pues, de 1.310 m2 y el volumen edificable asignado por la reparcelación de 1.309 m3. -----

REGISTRO	LA PRO.
PROVINCIA	ALICANTE
Tomo	990
Libro	131
Secc.	1.
Folio	247
Finca	8.145
Inscpc.º	7º
Anotc.º	

Como cargas urbanísticas derivadas de la reparcelación, queda afecta la presente parcela al pago de las cantidades de 367.444 ptas. en concepto de indemnización por diferencia de adjudicación; 43.652 ptas. en concepto de indemnización por elementos que no pueden mantenerse; y 599.039 ptas. en concepto de cuota de urbanización provisional. El saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional resulta, pues, negativo para esta parcela en 1.010.435 pesetas. -----

Nº 22. La parcela inicial 25 (parte de la finca registral 40.376) queda afectada en la totalidad de sus 25 m2 por viario previsto en el planeamiento. -----

Los titulares de esta parcela 22, que desaparece como tal, tienen derecho a percibir, como saldo positivo de la Cuenta de Liquidación Provisional, la cantidad de 37.128 pesetas. -----

...//...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

V.- Como consecuencia de la reparcelación, resultan los siguientes terrenos de uso y dominio público de titularidad municipal:

a) Equipamiento cultural: Parcela de forma aproximadamente rectangular, sita en la Unidad de Actuación A del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Tiene una superficie de 3.158 m2 y linda: al Norte y Oeste, con viario previsto en el Plan Parcial; Sur, con Avenida de la Costa Blanca; y Este, con reserva para equipamiento asistencial. -

Se adjudica esta parcela al Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de las previsiones del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, que destina dicha parcela a equipamiento cultural público, con un uso específico de biblioteca. -----

Los terrenos que integran esta parcela proceden de parte de las fincas iniciales descritas en los puntos 1,2,3,4 y 5 del apartado II del presente documento. -----

Handwritten notes in a box:
2353
104
B
146
1308
1

Handwritten note: *guardería*

b) Equipamiento asistencial: Parcela de forma rectangular, sita en la Unidad de Actuación A del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan. Tiene una superficie de 2.611 m2 y linda: al Norte, con viario previsto en el Plan Parcial; Sur, con Avda. de la Costa Blanca; Este, con parcela destinada a centro comercial; y Oeste, con reserva para equipamiento cultural. -----

Se adjudica esta parcela al Ayuntamiento de Alicante, en cumplimiento de las previsiones del Plan Parcial 3/2 de la Playa de San Juan, que destina dicha parcela a equipamiento asistencial, con un uso específico de guardería. -----

Los terrenos que integran esta parcela proceden de parte de las fincas iniciales 3,4 y 5 del proyecto de reparcelación. -----

Handwritten notes in a box:
2351
104
2
149
1310
1

Handwritten note: *guardería*

..//..



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

c) Viaro público: Lo integran varias franjas de terreno, de forma alargada, que se corresponden con los viales previstos en el planeamiento para la Unidad de Actuación A. La superficie de este viario es de 8.180 m2. -----

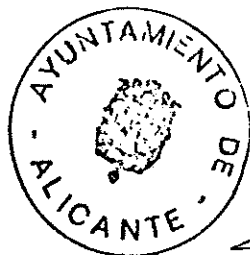
[Handwritten signature/initials]

VI.- Se hace constar que, por el carácter económico de la reparcelación, el Ayuntamiento de Alicante no recibe en terrenos la cesión del 10% del aprovechamiento medio correspondiente, sino que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 de la Ley del Suelo, 49 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes, recibirá una indemnización en metálico sustitutoria de dicha cesión. Esta indemnización asciende en la presente reparcelación a la cantidad de 8.279.544 ptas., que procede de parte del concepto consignado como carga urbanística "indemnización por diferencia de adjudicación", cuya cuantía se ha expresado para cada parcela en el presente documento. -----

VII.- Se hace constar que los saldos consignados como integrantes de la Cuenta de Liquidación Provisional se entienden provisionales, estándose en la liquidación definitiva a lo dispuesto en los artículos 127 y 130 del Reglamento de Gestión Urbanística. -----

Dado en Alicante, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113, 114 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Yo, ANTONIO MANTECA LOPEZ, Notario de Alicante, -
del Ilustre Colegio de Valencia. - - - - -
DOY FE: Que la presente fotocopia comprensiva de
quinze folios, que rubrico y sello con el de mi No-
taria, es reproducción exacta de su original, que -
se halla incorporado a la escritura matriz, autori-
zada por mí, el día 30 de noviembre del corriente -
año, número 1.742 de protocolo. - - - - -
Alicante, a treinta de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y cuatro. -

Antonio Manteca Lopez

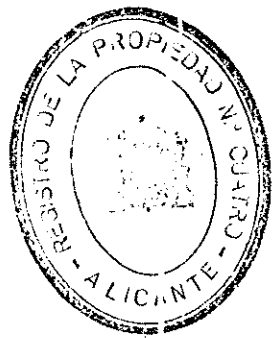
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº CUATRO DE ALICANTE

Inscrito el porcedente documento en unión de una escritura complementaria del mismo otorgada en Alicante ante su Notario don Salvador Pereperez Solis el 4 de julio último, en donde indican los cajetines puestos al margen de las descripciones de las fincas.

Se advierte que en cuanto a las fincas iniciales 6,8,22 y 25 no se ha practicado operacion alguna, a saber: las dos primeras por no describirse la parcela resultante de la agrupación de ambas. La tercera por no resultar inscrita la agrupación de las tres fincas que la integran. Y la cuarta porque estando inscrita la finca de procedencia a favor de la Sociedad "Nuevo Alicante S.A", persona distinta a la que se le atribuye la propiedad de la misma, no resulta del expediente que dicha Sociedad fuera oportunamente notificada.

Se hace constar que la finca inicial 9 según el Registro pertenece por mitades indivisas a doña María Cristina y doña María Angeles Sanchez Martinez

Alicante a 7 de enero de 1 986
EL REGISTRADOR



Jesus Cuellar Marin

Fdo. Jesus Cuellar marin

HONORARIOS (Núms. 1.39.10 Arancel): Ciento cincuenta pesetas
gastos de cobro y otros pesetas según minuta